

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1140 - 2015/GRP-CR

Piura, **29 MAYO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 11° señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios; Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de dicha autorización;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8°, numeral 3, señala como atribución del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley N° 27867, el "*Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios (...)*";

Que, mediante Memorando N° 0314-2015/GRP-400000 del 29 de mayo de 2015, Gerencia General Regional comunica a la Gobernación Regional la invitación hecha por la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana, a través de la Carta s/n de fecha 28 de mayo de 2015, para formar parte de la delegación peruana que participará de la "Misión de Conocimiento a Alemania sobre Formación Profesional Dual", y con proveído inserto en el documento antes mencionado, Gobernación Regional autoriza la participación del Gerente General Regional en dicho evento internacional;

Que, con Informe N° 1371-2015/460000 del 29 de mayo de 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que de la revisión de la solicitud de autorización para viaje en comisión de servicio del Gerente General Regional, se tiene que considerar lo señalado en el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, que en su numeral 10.1 establece que se encuentra prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo en los casos señalados en los literales a) a f) que se autorizan mediante Resolución del titular de la entidad; asimismo, el referido numeral 10.1 establece que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados desde el literal a) hasta el literal f), en el caso de los gobiernos regionales, se autoriza mediante Acuerdo de Consejo Regional, que debe ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; y siendo en el presente caso, que la propuesta de autorización para dicho viaje no está contemplado en los literales a) al f), corresponde al Consejo Regional atender la solicitud conforme lo normado en el artículo 10.1 de la Ley antes acotada, para autorización excepcional de viaje al exterior; indicando además, que los viajes que se autoricen en el marco del artículo 10° de la Ley N° 30281, deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a diez (10) horas;

Que, mediante Informe N° 071-2015/GRP-480000 del 29 de mayo de 2015, la Oficina Regional de Administración, indica que el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 19 de mayo de 2013 modifica los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, fijando una nueva escala de viáticos al exterior para los funcionarios y servidores públicos, siendo el caso para la presente comisión al país de Alemania, corresponde la escala a Europa, que asciende a \$ 540 dólares diarios, pero teniendo en cuenta que la invitación considera el importe de \$ 8,200 dólares como costo de participación en el evento, que cubre los gastos de boleto aéreo Lima – Berlín – Stuttgart – Lima, alojamiento por nueve (09) noches, traslado del aeropuerto, desayunos, taller de inducción, clausura, certificación y otros, resulta la estimación del presupuesto que debe preverse en el presupuesto de la unidad ejecutora Sede Central, de acuerdo a la Certificación Presupuestal emitida en el Memorando N° 1051-2015/GRP-410000 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Memorando N° 326-2015/GRP-400000 del 29 de mayo de 2015, Gerencia General Regional, solicita al Consejo Regional, en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana, autorización para participar entre el 25 de junio al 05 de julio de 2015, de la Tercera Misión Tecnológica de Conocimiento a Alemania, sobre Formación Profesional Dual, que permitirá la anticipación y el desarrollo de competencias de cara a las necesidades futuras, diálogo sostenido entre empleadores y formadores, coordinación entre instituciones gubernamentales, información sobre el mercado laboral, los servicios del empleo y las evaluaciones del desempeño;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2015, celebrada el día 29 de mayo de 2015 en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a Alemania, al **Ing. Pedro Luis Mendoza Guerrero, Gerente General Regional del Gobierno Regional Piura**, entre el **25 de junio al 05 de julio de 2015**, atendiendo la invitación de la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana, para participar de la "Tercera Misión Tecnológica de Conocimiento a Alemania, sobre Formación Profesional Dual"; lo que permitirá la anticipación y el desarrollo de competencias de cara a las necesidades futuras, diálogo sostenido entre empleadores y formadores, coordinación entre instituciones gubernamentales, información sobre el mercado laboral, los servicios del empleo y las evaluaciones del desempeño, ello en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Cámara de Comercio e Industria Peruano – Alemana.

ARTICULO SEGUNDO.- Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Soles	dólares
Costo evento	25,887.40	8,200.00
Seguro de viaje	315.70	100.00
Visa Schoengen	252.56	80.00
Viáticos en Alemania por 8 días (*)	2,525.60	800.00
TOTAL	28,981.26	9,180.00

Nota: Se considera tipo de cambio de S/. 3.157

(*)Incluye gastos por almuerzo, cena y movilidad que no son cubiertos por los organizadores del evento

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el comisionado presentará al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL